**CARTA COMPROMISO DEL BECARIO**

**COMISION ESTATAL DE BECAS DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**COMISION ESCOLAR DE BECAS**

Con fundamento en el acuerdo expedido por el Ing. Alfonso Pompa Padilla, Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco, en el que se establecen las Bases para el Otorgamiento de Becas Académicas por parte de los planteles educativos que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y que se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción I; 5°, 8°, 12 fracción XI, y 23 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 57 fracción III de la Ley General de Educación; y los artículos 1°, 4°, 7°, 11°, 12°, 13°, 42, 44, 117, 123 y 123 bis de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículos 1°, 5° fracción IV inciso a); y 14° fracciones VI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

**(Nombre del alumno)** becario de la **LICENCIATURA EN XXXXXXXXXXX** en la escuela **UNIVERSIDAD XXXXXXXXXX,** se compromete a observar y/o cumplir las siguientes:

**DISPOSICIONES:**

1. Ser puntual en sus clases y contar con el mínimo aceptable de asistencias conforme a lo establecido en los lineamientos de la Institución Educativa correspondiente, en caso de enfermedad o problema personal, deberá notificarlo por escrito al director de la Institución o en su defecto presentar algún justificante.
2. Si el porcentaje de la beca otorgada fue al 100% su promedio mínimo de aprovechamiento general deberá ser de 95; si se le otorgó la beca al 75% o 50% el promedio mínimo requerido será de 9.0 y si fuera al 25% su promedio mínimo deberá ser de 8.5.
3. Si la beca no es utilizada posterior a los dos meses de su expedición, ésta quedará cancelada automáticamente y no podrá ser renovada.
4. En caso de existir algún inconveniente por parte de la escuela para el inicio de su beca deberá informarlo a la comisión escolar de becas en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la recepción del dictamen respectivo.
5. Si por algún motivo se ve obligado a abandonar la beca tendrá que notificar a la Comisión Estatal de Becas y al Comisión Escolar de la institución educativa en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Por este motivo Usted podrá solicitar nuevamente beca después de un año.
6. En caso de ser objeto de discriminación, maltrato, señalamientos, asignación de tareas que no correspondan a su calidad de estudiante, o de algún otro tipo de presiones que le puedan producir emociones negativas o que afecten su rendimiento escolar por parte del plantel educativo deberá presentar queja por escrito a esta dependencia.
7. Una vez otorgada la beca no podrá ser transferida a persona distinta al solicitante o a otro centro educativo.
8. La beca otorgada queda sujeta a ser refrendada cada cuatrimestre o semestre, según corresponda, y siempre y cuando: a) persistan las condiciones económicas que motivaron la solicitud; b) mantenga el promedio de aprovechamiento establecido por la normatividad para conservar la beca; y c) cumpla en tiempo y forma con los lineamientos de la institución a la que pertenece y con la normativa de esta Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
9. El incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas será causa de la cancelación definitiva de beca otorgada.

**La presente beca tendrá vigencia de un cuatrimestre a partir del día de mes del año.**

**Acepto de conformidad**

**NOMBRE(S) APELLIDOS**

BECARIO